

BASES PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DE PERSONA ENCARGADA DEL MANTENIMIENTO DE LA PISCINA TEMPORADA DE BAÑOS 2017

Primera. Objeto de la convocatoria.

Establecer las normas que han de regir la selección previa a la contratación laboral temporal de una persona para el mantenimiento de la piscina municipal.

LUNES a DOMINGOS en el horario que determine el Ayuntamiento.

Descansos legales.

Salario mensual neto jornada completa: 900€

Serán competencia del contratado:

- Cortar el césped.
- Realizar análisis de ph y cloro en los vasos existentes en la piscina tres veces al día en las horas que se establezca al efecto.
- Atender a la taquilla de la piscina cuando las circunstancias lo requieran.
- Realizar el mantenimiento completo de las depuradoras de agua de las dos piscinas diariamente, así como efectuar la limpieza diaria matutina de los dos vasos, aplicar el cloro y ph en las dos piscinas y cuantas operaciones sean necesarias para la correcta conservación e higiene del agua contenida en ambos vasos.
- Y aquellos otros que, dentro de sus competencias, les asigne el Ayuntamiento.

Segunda. Sistema selectivo.

El procedimiento de selección será el concurso, evaluación de los méritos y experiencia de los aspirantes en la forma que se determina en la convocatoria.

Tercera. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en las siguientes bases regirá lo que establece la legislación siguiente: La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el RDLeg. 781/1986, de 18 de abril, de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local y la Ley 7/2007 por la que se regula el Estatuto Básico del Empleado Público. Y cuantas disposiciones regulen la presente materia.

Cuarta. Requisitos generales de los aspirantes.

1º.- Tener la nacionalidad española o una de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de

aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en el Estatuto Básico del Empleado Público.

2º.- Tener cumplidos 18 años de edad.

3º. Estar en posesión del carnet de mantenimiento de piscinas de uso colectivo.

4º.- Tener la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas.

5º.- No hallarse inhabilitado permanentemente para el ejercicio de las funciones públicas.

6º.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración o empleo público.

Todos los requisitos deberán cumplirse como máximo en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la firma del contrato laboral, en aquellos apartados que puedan generar sospecha o duda en cualquiera de los aspirantes.

Quinta. Solicitudes

Las instancias solicitando formar parte en el proceso de selección se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia, presentándose en el Registro General de Entrada de éste, o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídica de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y su modificación en la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y deberá adjuntar los comprobantes siguientes:

- Fotocopia del DNI.
- Certificado/título mantenimiento de piscinas de uso colectivo.
- Relación de méritos alegados por el aspirante, que deberán ser justificados mediante certificaciones o documentos originales que acrediten lo alegado.

Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Sexta. Composición del Tribunal

Se conformará conforme a las directrices expuestas en el art. 60 EBEP, no pudiendo formar parte del mismo ni cargos políticos ni sindicales.

El tribunal en cualquier momento, podrá incorporar asesores especialistas al objeto de que actúen en su ámbito concreto de especialidad.

En caso de ausencia del Presidente titular o suplente, la Presidencia delegará la misma en un miembro del Tribunal.

Séptima. Admisión de los aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía publicará en el Tablón de Edictos la relación de aspirantes admitidos y excluidos, indicando en este último caso, la causa de exclusión y concediendo un plazo de tres días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

No es subsanable: La no presentación junto con la solicitud del DNI., la no presentación de la fotocopia compulsada del certificado/título mantenimiento de piscinas de uso colectivo.

Concluido el plazo de reclamaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, se elevarán a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante resolución de alcaldía que se publicará en el Tablón de Edictos. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. En el supuesto de que no existan reclamaciones la lista provisional devendrá automáticamente en definitiva.

Octava. Méritos

Méritos

Antigüedad en el desempleo.

- Hasta 6 meses, 0,5 puntos
- Entre 6 y 12 meses, 1 punto.
- Parado de larga duración: 1,50 puntos.

Forma de acreditación: Informe de situación administrativa expedido por el SEXPE (página web: www.extremaduratrabaja.es con claves correspondientes)

Experiencia.

1. Por servicios prestados en Administraciones Públicas por el mismo fin de la plaza que se saca 0,25 puntos por mes hasta un máximo de 3,00 puntos.

2. Por servicios prestado en resto de empresas privadas: 0,10 puntos por mes, máximo 1,5 punto.

Forma de acreditación: certificado empresa o contrato acompañado de informe de vida laboral

De oficio se otorgarán 2 puntos a los empadronados en Mirabel con anterioridad al 1 de enero de 2016.

En caso de empate se realizará un sorteo.

Novena. Lista propuesta de aprobados del tribunal.

Finalizada la selección el tribunal hará pública, en el Tablón de Edictos, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación final obtenida, en número no superior al de plazas convocadas.

De acuerdo con esta lista, se elevará al órgano competente además del acta de la última sesión, la propuesta de nombramiento de los aspirantes aprobados.

Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo se incorporarán al puesto de trabajo en un plazo máximo de cinco días desde la publicación de la resolución.

En el acta de la sesión se incluirá, si procede, lista de aspirantes que habiendo superado la selección no hayan sido incluidos en la lista de aprobados, a los efectos de constituir una bolsa de trabajo destinada a formalizar las oportunas contrataciones de sustitución.

Décima. Incidencias.

El tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo que no esté previsto en estas bases.

Undécima. Recursos.

Contra las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del tribunal, los interesados podrán interponer los recursos previsto legalmente en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las presentes bases estarán a disposición de los interesados en las dependencias municipales. El Ayuntamiento facilitará una copia a petición de las personas interesadas.